



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS  
CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

EXENTA N° 0381 \*29.01.2019

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 21.125, de 2018, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019, Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación, Decreto Supremo N°6 de 2.018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Resolución Exenta N°24 de, 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende. Que, el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, mediante Ord. N° 203 de 19 de abril de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se informa la modificación de la Resolución Exenta N° 140 de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido de que cada Secretaría Regional Ministerial elaborará y aprobará una Parrilla Programática anual que incluirá los programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que financiará la respectiva Secretaría.

Que, son parte de los principios y objetivos del Ministerio, los numerales N° 1, 3, 5, 21 y 27 del artículo N° 3 de la Ley N° 21.045, que establecen el objetivo de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural del país, de acuerdo al procedimiento que se fije en cada caso mediante reglamento y Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14° N° 2, N° 6 y N° 8, de la Ley N° 21.045, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales, colaborar con las Subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales; colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación e impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regiones del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Providencia, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, dentro de las funciones que la Municipalidad puede realizar, se encuentran actividades relacionadas con la educación y la cultura, la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según lo expresa el artículo 4° letras a) k) y l) de la citada Ley 18.695.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de colaboración celebrado con fecha 04 de enero de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Providencia, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN METROPOLITANA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 04 de enero de 2019, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "SEREMI", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Rut N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante el "MUNICIPIO", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

**CONSIDERANDO:**

1° Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

2° Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14° N° 2, N° 6 y N° 8, de la Ley N° 21.045, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales, colaborar con las subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales; colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación e impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regiones del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

3° Que las acciones de cooperación indicadas en el presente instrumento se enmarcan en el Programa Acceso del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene por objetivo ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales a la población.

4° Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Providencia, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es

satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5° Asimismo, dentro de las funciones que la Municipalidad puede realizar, se encuentran actividades relacionadas con la educación y la cultura, la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según lo expresa el artículo 4° letras a) k) y l) de la citada Ley 18.695.

6° Que, de acuerdo al artículo 8° Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado, y en consecuencia con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana.

7° Que, en el contexto indicado precedentemente, las partes acuerdan construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del plan indicado;

LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO.**

El convenio pretende formalizar la colaboración que existe entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, para acordar el apoyo mutuo en diversas actividades culturales y artísticas que se desarrollen a nivel regional, las cuales sirvan como medio para cumplir con las finalidades de ambas instituciones.

Que, en el contexto señalado, las partes acuerdan construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro de los objetivos en comunes.

**SEGUNDO.**

Las partes dejan constancia que el objeto del presente convenio no implica, en principio la transferencia alguna de recursos entre ella, siendo de cargo de cada una, los gastos que se irroguen en las actividades que se desarrollan a su amparo.

No obstante, lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizarán actividades o eventos que impliquen necesariamente la transferencia de recursos, las partes

suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

#### **TERCERO.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la "SEREMI", incluirá en forma destacada el logotipo institucional la Ilustre Municipalidad de Providencia.

Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, el "MUNICIPIO", deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA, que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.

Tanto "EL MUNICIPIO" como "LA SEREMI" podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

#### **CUARTO.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia por un año; dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Sin perjuicio de ello, la vigencia será prorrogada por periodos iguales y sucesivos de un año sin necesidad del acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste su voluntad de ponerle término a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita, en un periodo no inferior a 60 días del vencimiento del presente convenio o de la respectiva prorroga según corresponda. La notificación de la manifestación conducente a poner término al presente convenio, se deberá realizar en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

#### **QUINTO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **SEXTO.**

Este instrumento se redacta en seis cláusulas (6) y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de "la SEREMI" y dos en poder del "MUNICIPIO".

La personería de doña ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL para representar a la Secretaría REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña EVELYN MATTHEI FORNET, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROVIDENCIA consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 28 de noviembre del 2016.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

<b>ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL</b>	<b>EVELYN MATTHEI FORNET</b>
<b>SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA</b>	<b>ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA</b>

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Jefe de la Unidad Regional de Fomento de esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

  
★ ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,  
REGIÓN METROPOLITANA



  
NGI / APR / CJM / tuf

Distribución:

- SEREMI Regional Metropolitana
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Área Jurídica Regional.
- Archivo.